



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00116 00
PROCESO	DECLARATIVO - <i>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</i> -
DEMANDANTE	JAZMÍN ELIANA MURIEL SUAREZ C.C. 1.017.129.472
DEMANDADOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 MERYNZA DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S. NIT. 900.860.297-4
LLAMADA EN GARANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA. DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. DECRETA PRUEBAS.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.
 CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos

de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Se convoca a las partes con su respectivo abogado, para audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y practica de interrogatorio reciproco de partes.

Conforme al parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocadas por las partes.

La audiencia será **EL MIÉRCOLES 17 Y JUEVES 18 DE FEBRERO DE DE 2021 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**, por conexión mediante la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Oportunamente en los correspondientes correos se indicará el link y pormenores para la conexión y desarrollo de la audiencia.

La audiencia podrá durar todo el día.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La inasistencia injustificada de la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones planteadas por los demandados que sean susceptibles de prueba mediante confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba mediante confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

DECRETO DE PRUEBAS INVOCADAS POR LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES.

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los siguientes documentos aportados como anexos a la demanda:

1. RUT de MERYNZA DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S. (Fl.7)
2. Reclamación directa frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Fl.12-16).
3. Respuesta fechada 30 de julio/2018 a reclamación directa (Fl.17-21)
4. Relación y comprobantes de abonos/adelantos (Fl.22-30)
5. Respuesta fechada 24 de agosto/2018 –Seguros del Estado- (Fl.37-40)
6. Petición fechada 17 de septiembre/2018 (Fl.41-43)
7. Reclamación fechada 18 de octubre/2018. (Fl.44-50)

8. Clausulado general póliza de cumplimiento (Fl.51-52)
9. Respuesta fechada 16 de noviembre/2018 (Fl.53-56)
10. Cuenta de cobro N°22 de 2018. (Fl.65)
11. Notificación contrato de obra civil N°19 (Fl.66)
12. Copia informal de mensajes intercambiados vía correo electrónico y WhatsApp, entre la demandante y CRISTIAN BOTERO, con LILA JANET OROZCO y ERIKA LILIANA HEANO (Fl.69-140)
13. Comprobantes de pago, compra, gastos de materiales, accesorios de construcción. (Fl.142-187)
14. Registro de matrimonio (189-190)
15. Certificación de cuenta bancaria/traducción (Fl.191-192)
16. Itinerario de vuelo Y7VCPY (Fl.193)
17. Comprobante transacción (Fl.194)
18. Cotización de obra Civil (Fl.195-199)
19. Contrato de obra Civil No. 19 (Fl.200-203)

MEDIANTE DECLARACIONES.

Interrogatorio de parte.

Se decreta practica de interrogatorio de parte a **DIEGO ALEXANDER PARRA**, en su calidad de representante legal de **MERYNZA DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S.** Quién, además conforme a la previsión del artículo 266 del C. G. del P, exhibirá en audiencia de partes, documentos relativos a la devolución de anticipo.

Declaración de terceros.

Se recibirá declaración de CRISTIAN FELIPE BOTERO MURIEL, CRISTINA CARO MURIEL y ERIKA LILIANA HENAO.

INVOCADAS POR LA DEMANDADA/LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DOCUMENTALES.

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los siguientes documentos aportados como anexos a la contestación a la demanda:

1. Caratula póliza de cumplimiento No. 21-45-101248990 (Fl.264)
2. Clausulado general póliza de cumplimiento (Fl.262-263)

Los demás documentos invocados como prueba documental constan aportados por la parte demandante.

MEDIANTE DECLARACIONES.

Interrogatorio de parte.

Se decreta práctica de interrogatorio a la demandante **JAZMÍN ELIANA MURIEL SUAREZ.**

INVOCADAS POR LA DEMANDADA MERYNZA DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S.

DOCUMENTALES.

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los siguientes documentos aportados como anexos a la contestación a la demanda:

- 1.Documento suscrito con CRISTIAN FELIPE BOTERO MURIEL (Fl.288)

MEDIANTE DECLARACIONES.

Interrogatorio de parte.

Se decreta práctica de interrogatorio a la demandante **JAZMÍN ELIANA MURIEL SUAREZ.**

Declaración de terceros.

Se recibirá declaración de DANIELA PATRICIA PARRA CASTAÑEDA.

OFICIOSAMENTE.

El Juez dispone práctica de interrogatorio a quien ejerza representación de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., y a **DIEGO ALEXANDER PARRA CASTAÑEDA.**

Se cumplirá el itinerario siguiente:

MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO 2021 9:00AM

1. Gestión conciliatoria en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación.
Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
2. Práctica de interrogatorios de parte.
3. Pronunciamiento de control de legalidad y saneamiento del trámite.
4. Pronunciamiento de fijación del litigio –hechos, excepciones y pretensiones.

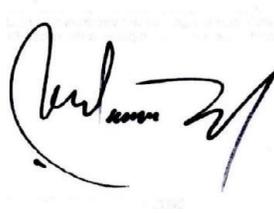
MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021 2:00PM

5. Recepción de prueba mediante declaración de terceros citados tanto por la demandante, como por la demandada, presentes en la audiencia.
6. Alegación de argumentos y conclusiones por parte de los abogados.

JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021 9:00AM

7. Sentencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

SW